

INFORME SECRETARIAL: En la fecha 10 de abril de 2023, paso al despacho la presente solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO**, con Radicado No. 81001 – 40 – 03 – 001 - 2023 - 0008 presentado por **CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**, siendo absolventes los señores **EUSEBIA DEL CARMEN GUERRERO Y LUIS FELIPE GONZALEZ GUERRERO**, con atento informe que éste último ha presentado en el día de hoy, 3:15 p.m., solicitud de nuevo aplazamiento de la audiencia por continuar en controles médicos del postoperatorio su señora madre, allegando nuevamente la historia clínica y el informe quirúrgico de la misma, enviado con la solicitud anterior. Favor proveer.-



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

Transformado mediante Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22

Arauca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta lo informado por Secretaría y que el absolvente a la audiencia de **INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO, LUIS FELIPE GONZALEZ GUERRERO**, ha presentado en el día de hoy, 3:15 p.m., solicitud de nuevo aplazamiento de la audiencia por continuar su señora madre **EUSEBIA DEL CARMEN GUERRERO**, en controles médicos del postoperatorio debido a la cirugía de Cáncer de piel que le realizada y que aún no se encuentra en condiciones de comparecer virtualmente a la audiencia, allegando nuevamente la historia clínica y el informe quirúrgico de la misma, enviado con la solicitud anterior, por ser jurídico y procedente se accede a ello, disponiendo el aplazamiento de la Audiencia programada para el día de mañana 11 de abril de 2023.

Comuníquese de inmediato a las partes, por el medio más expedito posible.

En consecuencia, cítense a los señores EUSEBIA DEL CARMEN GUERRERO y LUIS FELIPE GONZALEZ GUERRERO, **para que el día diez (10) de mayo de 2023, a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde, comparezcan virtualmente** ante el Juzgado a absolver el interrogatorio de parte que oralmente les ha de formular el peticionario, con la advertencia de que, si no comparecen el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales deben declarar.

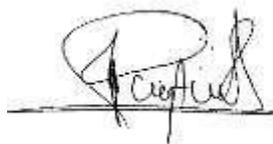
El peticionario debe notificar personalmente a los absolventes, de conformidad con lo normado en el Art. 200 y 291 del C. G. P., y/o de acuerdo a las formalidades del decreto 2213 del 13 de junio de 2022, aunque se ordena que por secretaría se les notifique éste auto a través del correo electrónico del peticionario.

Se recuerda al peticionario de la prueba, que previamente a la fecha y hora de la diligencia de audiencia virtual, allegue al correo electrónico del juzgado j01cmpalauca@cendojramajudicial.gov.co **el documento que contenga el cuestionario de las preguntas en FORMATO PDF Y PROTEGIDO POR UNA CONTRASEÑA** que se le solicitará al iniciar la audiencia para la calificación de las preguntas.

Ahora bien, de conformidad con el decreto 2213 del 13 de junio del 2022, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma **LIFESIZE** o la indicada con antelación por el Juzgado, expídanse copias de la actuación a la peticionario con las constancias de ser primera copia para promover acción judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ